

DILIGENCIA: La pongo yo, el Titular del Órgano de Apoyo a Junta de Gobierno Local, para hacer constar que la presente documentación fue aprobada en sesión ordinaria celebrada el 17 de abril de 2023.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
Delegación de Ordenación del Territorio y Vivienda
Área de Planeamiento y Gestión
C/ Alonso Bazán, 1
29602 MARBELLA (Málaga)

A/A: D. FRANCISCO RUIZ HIDALGO. JEFE DE ÁREA DE PLANEAMIENTO, PROYECTOS Y OBRAS MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA. DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS. DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA ORIENTAL.

ASUNTO: SUBSANACIONES PUNTOS INDICADOS EN ESCRITO DEL 9 DE AGOSTO DE 2021 QUE MOTIVARON EL INFORME DESFAVORABLE RELACIONADOS CON LA INNOVACIÓN DEL PGOU MARBELLA DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN PA-PT-2 SUNC-0. T.M. DE MARBELLA (MÁLAGA). N/REF. FR/aa. MA-AU-07-19.3

PRECEDENTES

El escrito de fecha 9 de agosto de 2021 de esa administración, se indicaba que tras un análisis del Estudio de Tráfico y Movilidad Desarrollo PA-PT-2 de Marbella (feb. 2021) se deducía que no hay empeoramiento de los niveles de servicio en el tronco de la Autopista AP-7, ni en los trenzados localizados, ni en los ramales de las glorietas que conforman en enlace en el año horizonte de la actuación, y teniendo en cuenta el informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental de fecha 18 de junio de 2021, el Subdirector General de Explotación, P.D. del Director General de Carreteras, (Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio), resolvió **informar desfavorablemente**, en lo referente a su afección a la Red de Carreteras del Estado, la INNOVACIÓN DEL PGOU MARBELLA DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN PA-PT-2 SUNC-0, por los siguientes motivos:

1. En el Estudio acústico se concluye que en varias edificaciones no se cumplirá con los objetivos de calidad acústica en el año horizonte, tras proponer la implantación una pantalla acústica fonoabsorbente a pie de la Autovía con una altura mínima de 5,00 m. Se debe proponer unos medios de protección acústica que sean completamente efectivos y en todo caso se debe garantizar el cumplimiento del articulado de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y a los Reales Decretos que la desarrollan y en especial su artículo 20.
2. Se deben reconocer los derechos urbanísticos del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Aparte por los terrenos de expropiados que forman parte de la Unidad de Actuación.
3. No se ha grafiado correctamente en los planos las zonas de protección de la Autopista AP-7. El enlace y la glorieta sur de su enlace 185 "Marbella-Ojén" también generan zonas

Código seguro de Verificación: GEISER-46b4-6a6a-7c01-48ed-a956-819d-0c9a-4396 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

Hash: 0b6d4a01992d8db30efe2fab1e9c7c9131f1a5b63428beae3544c0a72afba4912159f00faeece190326f4a337e6a391f0adcf313120326b6bc93f64ae9e07ed8bad9 | PÁG. 1 DE 10

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-46b4-6a6a-7c01-48ed-a956-819d-0c9a-4396	11/01/2023 16:06:59 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE23e00002022547	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-46b4-6a6a-7c01-48ed-a956-819d-0c9a-4396

DILIGENCIA: La pongo yo, el Titular del Órgano de Apoyo a Junta de Gobierno Local, para hacer constar que la presente documentación fue aprobada en sesión ordinaria celebrada el 17 de abril de 2023.

de protección y zona de limitación a la edificabilidad lo que puede afectar a la edificabilidad de la manzana 02.

4. Se prevé la construcción de un muro de contención de tierras y una cuneta para desagüe de caudales procedentes de la autopista entro de la zona de dominio público, sin que se haya justificado debidamente que no existe otra alternativa técnica o económicamente viable.
5. Se debe justificar que el nuevo vial no afecte a la plataforma de la autopista ni a una posible futura ampliación de la Autopista.
6. El Estudio de Drenaje presentado no identifica las PDT 37, 38, 39, 40 y 41 de la Autopista AP-7 excluyéndolas del estudio. Debe realizarse un nuevo Estudio de Drenaje con la identificación de las mencionadas ODT.
7. No se ha precedido a la desafectación del antiguo vial de incorporación a la Autopista AP-7, actualmente en desuso, conforme a lo dispuesto por la Resolución de fecha 19 de marzo de 2013 del Director General de Carreteras P.D. en el Subdirector General de Explotación y Gestión de Red (Orden FOM/1644/2112, de 23 de julio).
8. Se debe tener en cuenta que la iluminación a instalar en el desarrollo de planeamiento urbanístico no deberá producir deslumbramientos al tráfico que circula por la Red de Carreteras del Estado. Asimismo, con respecto a los viales que se vayan a construir en ejecución del planeamiento se deberá garantizar que el tráfico que circula por los mismos no afecte, con su alumbrado al que lo hace por las carreteras del Estado. Si fuera necesario se instalarán medios anti deslumbrantes, serán ejecutados con cargo al promotor/es del desarrollo de planeamiento urbanístico, previa autorización del Ministerio de Fomento, corriendo su mantenimiento y conservación a cargo de dichos promotores.

EXPONEMOS:

Tras el estudio de los puntos anteriores que motivaron **informar desfavorablemente**, en lo referente a su afección a la Red de Carreteras del Estado, la INNOVACIÓN DEL PGOU MARBELLA DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN PA-PT-2 SUNC-0, procedemos a justificar las medidas correctoras necesarias para subsanar dichas inconformidades, siguiendo la misma numeración del citado escrito de fecha 9 de agosto de 2021, e incluyendo un punto final en el que se resumen las conclusiones del nuevo estudio de tráfico realizado:

1. Se nos indicaba en este primer punto que “el Estudio acústico se concluye que en varias edificaciones no se cumplirá con los objetivos de calidad acústica en el año horizonte, tras proponer la implantación una pantalla acústica fonoabsorbente a pie de la Autovía con una altura mínima de 5,00 m. Se debe proponer unos medios de protección acústica que sean completamente efectivos y en todo caso se debe garantizar el cumplimiento del articulado de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y a los Reales Decretos que la desarrollan y en especial su artículo 20”.

Código seguro de Verificación : GEISER-46b4-6a6a-7c01-48ed-a956-819d-0c9a-4396 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

Hash: 0b6d4a01992d8db30efe2fab1e9c7c9131f1a5b63428beae3544c0a728fb4912159f00faeece190326f4a337e6a391f0adf313120326bcbcc93f64ae9e07ed8bad9 | PÁG. 2 DE 10

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-46b4-6a6a-7c01-48ed-a956-819d-0c9a-4396	11/01/2023 16:06:59 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23e00002022547	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-46b4-6a6a-7c01-48ed-a956-819d-0c9a-4396

DILIGENCIA: La pongo yo, el Titular del Órgano de Apoyo a Junta de Gobierno Local, para hacer constar que la presente documentación fue aprobada en sesión ordinaria celebrada el 17 de abril de 2023.

A los efectos indicados, adjuntamos el ANEXO 5 Estudio Acústico de la Modificación Puntual de Elementos del PGOU de Marbella de 1986 relativa a la Unidad de Actuación PA-PT-2 SUNCO, realizado y firmado por D. José M^a Marín García, Ldo. Ciencias Ambientales, colegiado nº 899 y Master en Ingeniería Acústica, y por D. Eduardo Bonet Martínez, Ldo. Ciencias Ambientales, Ingeniero Técnico Industrial, Grado en Ingeniería Mecánica y Master en Ingeniería Acústica, donde se justifican las medidas correctoras que previstas en el desarrollo del planeamiento urbanístico, concretamente respecto al cumplimiento o no de los objetivos de calidad establecidos por el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento contra la Contaminación Acústica de Andalucía

Analizados los niveles sonoros, se concluye que existe una Intensidad de Afección Baja, cumpliéndose los objetivos de calidad acústica. Los resultados expuestos en el presente estudio son válidos mientras perduren las condiciones consideradas para la realización del mismo.

2. En cuanto al reconocimiento de los derechos urbanísticos del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Aparte por los terrenos de expropiados que forman parte de la Unidad de Actuación, procede establecer un sistema de compensación que garantice la equidistribución de cargas y beneficios entre los propietarios de las distintas parcelas que constituyen el ámbito PA-PT2, entre los que se encuentra el citado Ministerio, mediante la constitución de una Junta de Compensación, de conformidad con la normativa aplicable en materia urbanística.

A los efectos oportunos, se indica que la superficie del ámbito PA-PT2 propiedad del Ministerio de Fomento es de 471,79m², que representa un 2,07% del mismo, como se recoge en el texto de la memoria y en el plano 3 de la Modificación Puntual de Elementos del PGOU de Marbella de 1986.

3. En lo referente al grafiado en los planos las zonas de protección de la Autopista AP-7. El enlace y la glorieta sur de su enlace 185 "Marbella-Ojén" que ustedes indican que pueden generar zonas de protección y zona de limitación a la edificabilidad lo que puede afectar a la edificabilidad de la manzana 02, informarles que no existe afección, de conformidad con el oficio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, de fecha 12/05/1022.
4. En el proyecto se había previsto la ejecución de un muro de contención de tierras y una cuneta para desagüe de caudales procedentes de la autopista dentro de la zona de dominio público. La ejecución de este muro fue motivada por el objetivo de minimizar la ocupación producida por el nuevo vial.

No obstante, en reunión mantenida el 29 de junio de 2022 en la Unidad de Carreteras de Málaga en la que se encontraba presente David Alende (Cintra) en representación de la Concesionaria de la Autopista AP-7, se acuerda que es preferible ejecutar un relleno de tierra en lugar de un muro, en pro de evitar problemas de drenaje y conservación a futuro:

Código seguro de Verificación : GEISER-46b4-6a6a-7c01-48ed-a956-819d-0c9a-4396 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

Hash: 0b6d4a01992d8db30efe2fab1e9c7c91311a5b63428beae3544c0a728fb4912159f00faece190326f4a337e6a391f0adf313120326b6bc93f64ae9e07ed8bad9 | PÁG. 3 DE 10

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-46b4-6a6a-7c01-48ed-a956-819d-0c9a-4396	11/01/2023 16:06:59 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23e00002022547	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

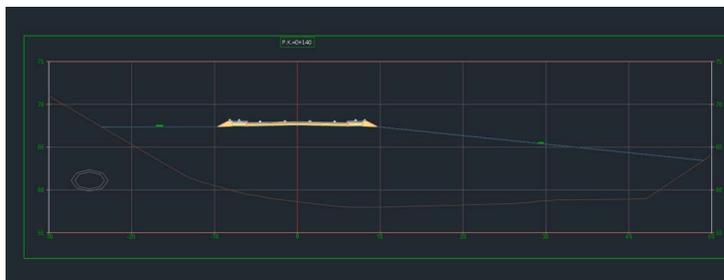
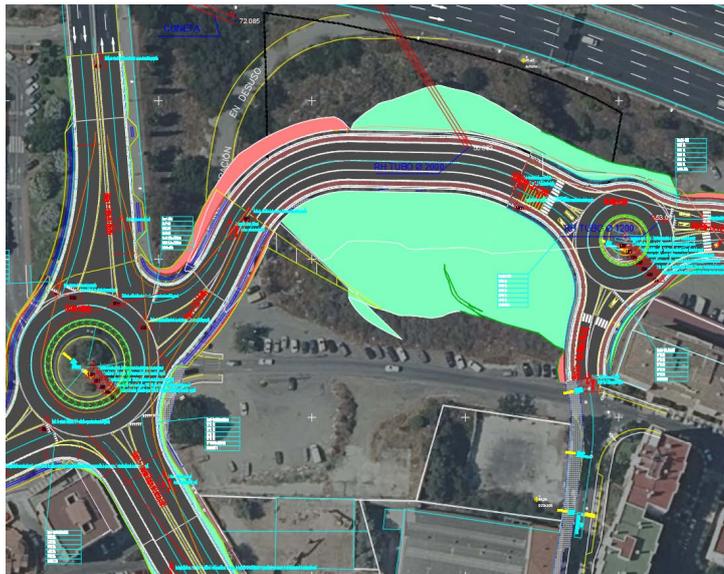


GEISER-46b4-6a6a-7c01-48ed-a956-819d-0c9a-4396

DILIGENCIA: La pongo yo, el Titular del Órgano de Apoyo a Junta de Gobierno Local, para hacer constar que la presente documentación fue aprobada en sesión ordinaria celebrada el 17 de abril de 2023.

Hash: 0b6d4a01992d8db30efe2fab1e9c7c9131f1a5b63428beae3544c0a728fb4912159f00faeece190326f4a337e6a391f0adf313120326bbc93f64ae9e07ed8bad9 | PÁG. 4 DE 10

Código seguro de Verificación: GEISER-46b4-6a6a-7c01-48ed-a956-819d-0c9a-4396 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>



De esta manera se mejora además la estabilidad del terraplén actual de la AP-7, porque el peso del nuevo relleno mejorará la estabilidad.

5. En cuanto a justificar que el nuevo vial no afecte a la plataforma de la autopista ni a una posible futura ampliación de la Autopista, nos remitimos a lo expuesto en el punto anterior, entendiendo que la solución propuesta de tierra armada (imágenes 1 y 2) garantiza el cumplimiento de los citados requerimientos.
6. En escrito remitido por la Unidad de Carreteras de Málaga de la Demarcación de Carreteras del Estado de la D.G. de Carreteras, con fecha 10 de diciembre de 2019, se solicitaba un estudio que analizara la incidencia que tendría la ejecución de las obras sobre el drenaje de la autopista AP-7, concretamente sobre las obras de drenaje transversal O.F. 37, 38, 39, 40, 41 y 42. En la imagen siguiente, tomada de los planos (datos en 1980) facilitados por este organismo, donde se observa la localización de las mencionadas ODTs:

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00002022547

CSV

GEISER-46b4-6a6a-7c01-48ed-a956-819d-0c9a-4396

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

11/01/2023 16:06:59 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-46b4-6a6a-7c01-48ed-a956-819d-0c9a-4396



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ANTONIO DIAZ ARROYO (TITULAR)

CÓDIGO CSV

566b96aa6a54e0d4d419011984e816a497ab5392

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

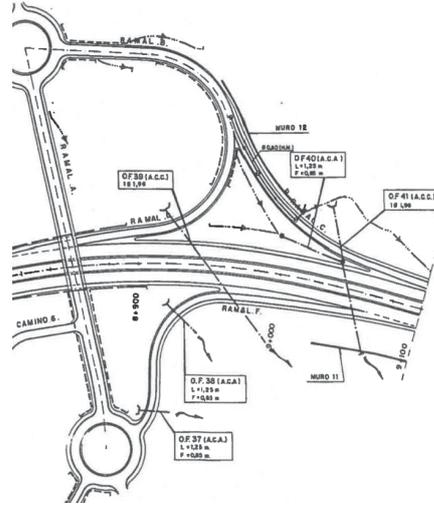
NIF/CIF

****065**

FECHA Y HORA

17/04/2023 14:21:36 CET

DILIGENCIA: La pongo yo, el Titular del Órgano de Apoyo a Junta de Gobierno Local, para hacer constar que la presente documentación fue aprobada en sesión ordinaria celebrada el 17 de abril de 2023.



Por tanto, para preparar el estudio de drenaje, se realizó una primera visita a campo para confirmar la ubicación de las ODTs, concluyendo que:

- ODT 37: no pudo localizarse ni se hallaron indicios de su existencia.
- ODT 38: se localiza una cuneta que posiblemente conecte con esta obra, pero no se pudo verificar su existencia debido al difícil acceso.
- ODT 39: no se pudo localizar ni verificar su existencia. Únicamente se localizó una arqueta en la mediana de la autopista que, presumiblemente, tiene conexión con esta obra.
- ODT 40: se localiza en un ramal ubicado en la margen opuesta de la autopista, sin relación con la parcela objeto de estudio.
- ODT 41: tampoco se encuentra indicios de su existencia, salvo un tubo de PVC de 200 mm de diámetro.
- ODT 42: se localiza una obra con D=800 mm

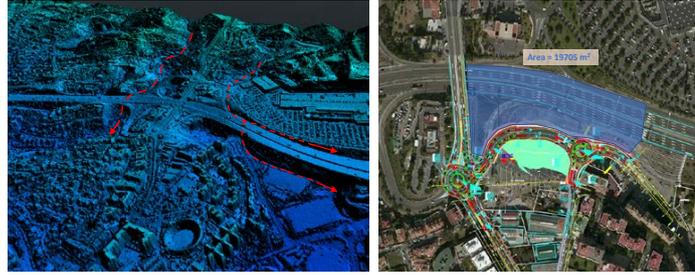
A pesar de que únicamente se localizó en campo la ODT 42, se realizó el estudio de drenaje contemplando el ámbito completo de inundación de la zona, identificando los cauces principales y marcando un área de afección de 19.700 m², donde desaguan todas las ODTs marcadas en planos:

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-46b4-6a6a-7c01-48ed-a956-819d-0c9a-4396	11/01/2023 16:06:59 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE23e00002022547	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-46b4-6a6a-7c01-48ed-a956-819d-0c9a-4396

DILIGENCIA: La pongo yo, el Titular del Órgano de Apoyo a Junta de Gobierno Local, para hacer constar que la presente documentación fue aprobada en sesión ordinaria celebrada el 17 de abril de 2023.



Como conclusión del estudio de drenaje, la “solución preliminar” prevista es un cunetón perimetral adyacente a la vía que recoja todas las posibles llegadas de agua de las ODTs mencionadas con las dimensiones indicadas en el estudio de drenaje.

Tras recibir el presente escrito, se solicita a la Concesionaria de la Autopista Costa del Sol información acerca de las ODTs 37 a 42, recibiendo el siguiente plano (con fecha de 2002) de localización de las mencionadas ODTs, comprobando que son relativamente coherentes con el plano empleado en el estudio de drenaje:



Posteriormente, en reunión mantenida el 29 de junio de 2022 en la Unidad de Carreteras de Málaga en la que se encontraba presente David Alende (Cintra) en representación de la Concesionaria de la Autopista AP-7, se acuerda agendar una nueva visita para buscar las ODTs en presencia del Manuel Tamayo, Jefe de Conservación de la AP-7 en la zona afectada.

Dicha visita se produce con fecha 15 de julio de 2022, y acuden tanto Manuel Tamayo como un equipo de topógrafos.

Como consecuencia de la visita, se localiza únicamente la ODT 39 como adicional a la información que ya se tenía, resultando ser un tubo de Ø2.000:

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-46b4-6a6a-7c01-48ed-a956-819d-0c9a-4396	11/01/2023 16:06:59 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE23e00002022547	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-46b4-6a6a-7c01-48ed-a956-819d-0c9a-4396

DILIGENCIA: La pongo yo, el Titular del Órgano de Apoyo a Junta de Gobierno Local, para hacer constar que la presente documentación fue aprobada en sesión ordinaria celebrada el 17 de abril de 2023.

Hash: 0b6d4a01992d8db30efe2fab1e9c7c9131f1a5b63428beae3544c0a728fb4912159100faeece190326f4a337e6a391f0adf313120326bbc93f64ae9e07ed8bad9 | PÁG. 7 DE 10

Código seguro de Verificación : GEISER-46b4-6a6a-7c01-48ed-a956-819d-0c9a-4396 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>



Por tanto, con la nueva información obtenida del levantamiento y tras sustituir el muro propuesto por un relleno, se ha actualizado el informe hidráulico. Se incluye como APÉNDICE al presente informe de respuesta y en él se indica la nueva solución propuesta de drenaje que será desarrollada en el Proyecto de Construcción.

Se quieren destacar además los siguientes aspectos:

- actualmente las ODTs 37 a 42 desaguan en la parcela existente, que por la topografía es una balsa, con la propuesta de actuación de rellenos para el nuevo vial y la prolongación propuesta para la ODT 39 bajo dichos rellenos, se podrá desaguar el agua procedente de las ODTs 37 a 42, eliminando el embalsamiento actual junto al terraplén de la AP-7, con las mejoras que eso conlleva.
- El presente estudio de drenaje tiene unos alcances preliminares enfocados a proponer una solución técnica viable que será desarrollada con el nivel de detalle exigido a un Proyecto de Construcción, concretamente:
 - o Se realizarán levantamientos de detalle de todas las ODTs, intentando ubicar las ODTs no localizadas a día de hoy. En la visita realizada el 15 de julio de 2022 con Manuel Tamayo, se coincide en que el resto de ODTs no localizadas deben estar aterradas bajo 1-2m y que será necesario realizar excavaciones localizadas en fase de Proyecto de Construcción para poder localizarlas.
 - o Se realizará un modelado hidráulico bidimensional de todo el área de influencia de la actuación mediante HEC-RAS 2D o Iber, garantizando el drenaje de toda la zona.
 - o Se diseñarán bajantes de hormigón, cunetas, encauzamientos, etc. que sean necesarios para garantizar e incluso mejorar el drenaje actual de Autopista AP-7 en dicha zona.

7. No se ha procedido a la desafectación del antiguo vial de incorporación a la Autopista AP-7, actualmente en desuso, conforme a lo dispuesto por la Resolución de fecha 19 de

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00002022547

CSV

GEISER-46b4-6a6a-7c01-48ed-a956-819d-0c9a-4396

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

11/01/2023 16:06:59 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-46b4-6a6a-7c01-48ed-a956-819d-0c9a-4396



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ANTONIO DIAZ ARROYO (TITULAR)

CÓDIGO CSV

566b96aa6a54e0d4d419011984e816a497ab5392

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****065**

FECHA Y HORA

17/04/2023 14:21:36 CET

DILIGENCIA: La pongo yo, el Titular del Órgano de Apoyo a Junta de Gobierno Local, para hacer constar que la presente documentación fue aprobada en sesión ordinaria celebrada el 17 de abril de 2023.

marzo de 2013 del Director General de Carreteras P.D. en el Subdirector General de Explotación y Gestión de Red (Orden FOM/1644/2112, de 23 de julio).

Procede destacar que la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, en su escrito de fecha 20 de marzo de 2013, resolvió tramitar la desafectación del dominio público delimitado en la propuesta del Ayuntamiento de Marbella de fecha de 30 de agosto de 2012, para su eventual aprobación por la Dirección General de Patrimonio del Estado, si bien por parte del propio Ayuntamiento se acordó, con fecha de 29 de junio de 2016, declarar concluso el procedimiento administrativo incoado en relación con dicha propuesta, por imposibilidad material sobrevenida, tras las sentencias de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de fechas 27/01/2015 y 28/10/2015 en las que se acordó declarar la nulidad del PGOU de Marbella vigente entonces.

Asimismo, es necesario mencionar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, acordada la modificación de cualquier instrumento de planificación urbanística que pudiera afectar a las carreteras del Estado, por estar dentro de su zona de influencia, el órgano competente para aprobar inicialmente el instrumento correspondiente ha puesto en conocimiento del Ministerio de Fomento antes de dicha aprobación inicial, al objeto de que éste emita un informe comprensivo de las consideraciones que estime convenientes para la protección del dominio público.

Por otra parte, tal y como indica el art. 70 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la desafectación de los bienes compete en exclusiva al Ministerio de Hacienda, a iniciativa de la Dirección General de Patrimonio, o a propuesta del departamento titular de los bienes. Por lo tanto, lo que puede hacer el Ayuntamiento, como hizo en su día, es interesar que se inicie el proceso de desafectación, pero no puede tramitarlo más allá.

En todo caso, el efecto de la desafectación es el de transformar los bienes en patrimoniales. Consta en los informes emitidos que el ramal no está en uso, y de ahí que se plantee su desafectación, pero debe señalarse que la misma podría ser relevante en la fase de ejecución del planeamiento que se está tramitando, pero no es imprescindible para la aprobación de la modificación del Plan General, puesto que, en la fase en la que estamos, todavía no van a atribuirse derechos económicos, lo que tendrá lugar en la fase de ejecución del plan.

8. Según los perfiles transversales correspondientes al tramo pk 0+150 a 0+230, el más cercano a la calzada sur de la AP-7, se comprueba que el nuevo vial quedará aproximadamente 10m más bajo que dicha calzada y a una distancia en planta superior a 30m, por lo que a priori la iluminación del nuevo vial no tendrá ningún efecto de deslumbramiento en la autopista AP-7, más aun teniendo en cuenta que las luminarias de la calzada norte del nuevo vial (la más cercana a la AP-7) estarán orientadas en dirección contraria, hacia el sur:

En cualquier caso, en el Proyecto de Construcción:

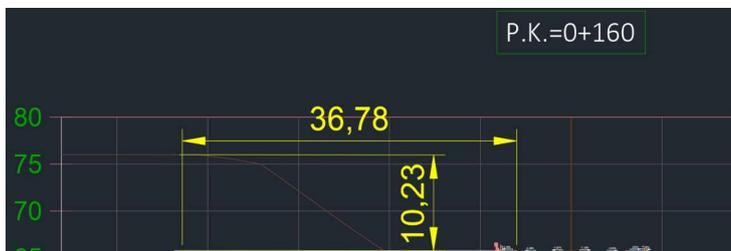
ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-46b4-6a6a-7c01-48ed-a956-819d-0c9a-4396	11/01/2023 16:06:59 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE23e00002022547	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-46b4-6a6a-7c01-48ed-a956-819d-0c9a-4396

DILIGENCIA: La pongo yo, el Titular del Órgano de Apoyo a Junta de Gobierno Local, para hacer constar que la presente documentación fue aprobada en sesión ordinaria celebrada el 17 de abril de 2023.

- Se realizará un estudio específico de posibles efectos de deslumbramiento en la AP-7 como complemento al dimensionamiento de las luminarias del nuevo vial.
- En el caso de que se detectara alguna modificación de la luminancia actual en la autopista AP-7, se incorporarán al Proyecto de Construcción todo tipo de medidas preventivas en la margen norte del nuevo vial para evitar que se deriven deslumbramientos a la AP-7 atendiendo a la normativa técnica vigente.



9. En relación con el nuevo estudio de tráfico realizado, procede mencionar que, en general, la movilidad y principales infraestructuras propuestas para el ámbito suponen un impacto positivo y garantizan un adecuado nivel de servicio.

A los efectos indicados, adjuntamos el ANEXO 1 Estudio de Tráfico y Movilidad de la Modificación Puntual de Elementos del PGOU de Marbella de 1986 relativa a la Unidad de Actuación PA-PT-2 SUNCO.

Código seguro de Verificación : GEISER-46b4-6a6a-7c01-48ed-a956-819d-0c9a-4396 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

Hash: 0b6d4a01992d8db30efe2fab1e9c7c9131fa5b63428beae3544c0a728fb4912159f00faeece19032614a337e6a391f0adf313120326bbc93f64ae9e07ed8bad9 | PÁG. 9 DE 10

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00002022547

CSV

GEISER-46b4-6a6a-7c01-48ed-a956-819d-0c9a-4396

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

11/01/2023 16:06:59 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-46b4-6a6a-7c01-48ed-a956-819d-0c9a-4396



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ANTONIO DIAZ ARROYO (TITULAR)

CÓDIGO CSV

566b96aa6a54e0d4d419011984e816a497ab5392

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****065**

FECHA Y HORA

17/04/2023 14:21:36 CET

